

# INSTRUCTIVO PARA LA TITULACIÓN LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA PLAN 1990

## INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene la finalidad de establecer los criterios generales sobre los procedimientos para la obtención de título en la Licenciatura en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Primaria para el Medio Indígena Plan 1990 (LEP Y LEPMI'90).

## MARCO LEGAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5o. del Decreto de Creación, la Universidad Pedagógica Nacional como Institución educativa de nivel superior, tiene la facultad de expedir el Título Profesional a quienes cumplan con los requisitos que la propia Institución establezca. Es facultad de la Institución el establecimiento de la normatividad académica a nivel nacional, en relación con las Unidades UPN y es facultad administrativa de los Estados la expedición de los títulos profesionales.

El Reglamento General de Titulación Profesional de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional establece como requisitos para la obtención del título profesional los siguientes:

- a) Cubrir la totalidad de los créditos establecidos por la Institución, de acuerdo con el plan de estudios de la carrera (416 que corresponden a las 32 asignaturas que debe cubrir el estudiante, además de haber realizado el curso propedéutico).
- b) Realizar el servicio social de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento correspondiente.
- c) Los maestros que prestan sus servicios en escuelas públicas están exentos de la prestación del servicio social, con base en el Artículo 91 del Reglamento relativo al ejercicio de las profesiones. Sólo requiere constancia de trabajo.
- d) Obtener el dictamen de aprobación del trabajo presentado con fines de titulación y aprobar la réplica respectiva.

En el Artículo 6o. del Reglamento citado, establece que en los instructivos de cada licenciatura se indicarán las opciones de entre las cuales el egresado podrá elegir una, de acuerdo con el plan de estudios y se especificarán los requisitos académicos que se deben observar en la elaboración de las opciones de titulación.

## MARCO ACADÉMICO

En las Licenciaturas en Educación Preescolar y en Educación Primaria para el Medio Indígena la práctica docente se concibe como objeto de estudio y de transformación. Se pretende que el estudiante reconceptualice los fundamentos teórico-metodológicos en que sustenta su práctica docente a partir de considerar el contexto social-comunitario e institucional en el que trabaja.

Las LEP y LEPMI'90 favorecen la construcción de Propuestas Pedagógicas desde el currículum. La Propuesta Pedagógica se expresa en tres dimensiones curriculares: por una

parte constituye una estrategia de formación, porque apoya al estudiante a sistematizar y analizar su práctica docente; por otra, es el principal recurso para el aprendizaje en el área terminal, pues posibilita que el estudiante recupere sus saberes y resignifique su experiencia docente y, por último, es una opción de titulación que encuentra apoyo en el Taller de formalización del campo de conocimiento correspondiente. Con este fin, el octavo semestre se estructura en dos momentos curriculares: de las 16 sesiones previstas normativamente para cada curso, las cuatro primeras están destinadas a cubrir los contenidos en los cuales se concluyen los trabajos de cada uno de los cursos de los campos de conocimiento escolar. En un segundo momento, en las doce sesiones restantes, se trabaja la formalización de una sola propuesta pedagógica en el taller del campo correspondiente, con una asistencia de carácter obligatorio para quienes elijan como opción de titulación la Propuesta Pedagógica.

Al ser una estrategia de formación y un recurso para el aprendizaje, la Propuesta Pedagógica debe ser considerada objeto de evaluación, a partir de los avances correspondientes en cada curso del área terminal. En el octavo semestre, el 75% de la evaluación de cada curso será resultado del avance en la formalización de la Propuesta Pedagógica. El otro 25% lo otorga el trabajo realizado en las primeras cuatro sesiones del cierre de los campos.

En este sentido, la Propuesta Pedagógica con fines de titulación, antes que ser objeto de dictaminación, debe ser objeto de evaluación del aprendizaje del estudiante.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Titulación Profesional de Licenciatura de la UPN, el estudiante puede titularse mediante Tesis o Tesina.

Si opta por alguna de estas dos opciones, dispondrá también de doce sesiones durante el octavo semestre, para dedicarse íntegramente a su investigación y deberá avanzar sustantivamente en su trabajo para presentarlo con fines de evaluación y de acreditación al término del semestre. Del mismo modo que con la Propuesta Pedagógica, el avance correspondiente deberá ser objeto de evaluación.

## **II. DE LAS OPCIONES**

### **PROPUESTA PEDAGÓGICA**

Esta opción se caracteriza en su proceso de elaboración por permitir al docente reconocer sus saberes en relación con los procesos de enseñanza y/o aprendizaje de los contenidos escolares; al identificar, recuperar, sistematizar, confrontar y explicitar estos saberes con el apoyo de algunos elementos teóricos, se construye una Propuesta Pedagógica.

En el área terminal la construcción de Propuesta Pedagógica parte del reconocimiento e identificación de problemas en una dimensión particular de la práctica docente: los procesos de enseñanza y/o aprendizaje de los contenidos escolares. El estudiante-maestro analiza los problemas en cada uno de los campos de conocimiento escolar para elegir uno y proponer y/o dar sentido al planteamiento o recuperación de estrategias metodológico-didácticas. Al sistematizar y profundizar sus reflexiones sobre el problema y la(s) estrategia(s) correspondiente(s), el estudiante fundamenta su Propuesta Pedagógica, recupera y organiza su experiencia, le da sentido a sus saberes como maestro y resignifica su práctica docente.

La elaboración de la Propuesta Pedagógica con fines de titulación es individual y los criterios académicos para que sea considerada como opción de titulación son los siguientes:

1. Que parta de la identificación y análisis de un problema referido a los procesos de enseñanza y/o aprendizaje de los contenidos escolares.

Lo anterior es el resultado de la reflexión del estudiante sobre sus preocupaciones docentes en relación con los procesos de enseñanza y/o aprendizaje de los contenidos escolares. La selección de una de estas preocupaciones le permite al estudiante ordenar su pensamiento y por la relevancia en su quehacer docente, puede ser el problema trabajado en la propuesta.

2. Que presente una estrategia metodológico-didáctica para dar respuesta al problema identificado. Esto implica la descripción de la estrategia metodológico-didáctica (o en su caso de las estrategias) con la cual el maestro da respuesta al problema planteado. Dicha estrategia da cuenta de los propósitos, los contenidos escolares (o en su caso, de conocimientos propios de las comunidades indígenas que puedan ser considerados como contenidos escolares), las formas de relación e intervención entre docente y alumnos y la evaluación del aprendizaje.

3. Que incluya una fundamentación teórico-metodológica de la estrategia que plantea. Se refiere a la construcción de explicaciones pedagógicas del maestro sobre su práctica docente. Por esa razón son necesarios el reconocimiento, la sistematización, la explicitación de los principios y criterios que orientan su acción pedagógica y los saberes que tiene como docente. El estudiante puede recuperar aquellos aspectos teórico-metodológicos que considere pertinentes, de los sugeridos en los cursos del área terminal para la formalización de propuestas pedagógicas, o bien algunas consideraciones trabajadas en el área básica.

El proceso de titulación se inicia cuando el estudiante opta por formalizar una de sus Propuestas Pedagógicas que está trabajando en el área terminal y presenta, al iniciar el octavo semestre ante la Comisión o Subcomisión respectiva, su proyecto de Propuesta Pedagógica. En un plazo no mayor de veinte días hábiles, la Comisión o Subcomisión de Titulación deberá dictaminar, registrar dicho proyecto y designarle al estudiante, por escrito, un Asesor de Propuesta Pedagógica con fines de titulación.

El Proyecto de Propuesta Pedagógica debe incluir:

- Nombre completo del sustentante.
- Título tentativo del trabajo.
- La identificación de un problema derivado de los procesos de enseñanza y/o aprendizaje de los contenidos escolares.
- El planteamiento de una estrategia metodológico-didáctica (o en su caso las estrategias que se consideren pertinentes).
- Algunos elementos teórico-metodológicos para fundamentar su(s) estrategia(s) metodológico-didáctica.
- Justificación del trabajo: finalidades personales, profesionales y relevancia social y pedagógica del problema.
- Fuentes de información.
- Cronograma de actividades (considerando las últimas doce sesiones del octavo semestre).

## TESIS

Esta opción se caracteriza porque requiere de un proceso de investigación en torno a un problema teórico o empírico en el campo de la educación indígena que puede desarrollarse en forma individual o grupal (máximo tres egresados). En la Tesis el problema se construye como objeto de estudio y se hace un abordaje metodológico del mismo, a partir de determinados supuestos teóricos, lo que conduce al sustentante a establecer una postura y a derivar determinados planteamientos en términos de los aportes que su tratamiento pueda tener en las prácticas educativas.

El trabajo de Tesis implica la presentación de un documento en el que se da cuenta de los resultados de la investigación y se expresa una posición teórico-metodológica al respecto, a partir de la construcción de explicaciones teóricas.

Para LEP y LEPMI'90, el proceso de titulación con Tesis se inicia con la presentación del proyecto ante la Comisión de Titulación al inicio del octavo semestre. En el transcurso de veinte días hábiles la Comisión o subcomisión de titulación dictaminará, registrará dicho proyecto y designará, por escrito, al Asesor de Tesis para apoyar al estudiante.

Un Proyecto de Tesis debe considerar los siguientes elementos para su registro:

- Nombre completo del sustentante.
- Título tentativo de la Tesis.
- Elección y delimitación de un problema general o particular relacionado con la educación indígena.
- Justificación del trabajo.
- Objetivos de la investigación.
- Referentes teóricos, conceptuales y contextuales que contribuyan a explicar el problema o, en su caso, marco teórico y/o marco histórico y referencial.
- Metodología (incluir hipótesis o primeras explicaciones en caso de ser necesarias).
- Índice tentativo.
- Fuentes de información.
- Cronograma de actividades (considerando las últimas doce sesiones del octavo semestre).

Después de haber sido aprobado el proyecto y de haberse designado Asesor de Tesis, una vez concluidas las cuatro primeras sesiones del octavo semestre, el estudiante contará con doce sesiones para avanzar en su investigación, previo acuerdo de asesorías con el Asesor de Tesis.

A fin de garantizar la calidad, la pertinencia y la aportación al campo de la educación indígena, los criterios académicos básicos para considerar una Tesis en estas licenciaturas son:

1. Que el objeto de estudio sea pertinente al campo de la educación indígena.
2. Que dé cuenta de una metodología de investigación coherente con el objeto de estudio.
3. Que dé cuenta de la construcción de explicaciones derivadas del trabajo de investigación y en las cuales quede explícita una posición teórica-conceptual.

## TESINA

La Tesina es un documento analítico en torno a un tema o problema educativo específico, cuyo objeto de estudio articula la reflexión y teorización que culmina en un trabajo escrito de disertación, en el cual se refleja el dominio que el estudiante posee sobre el tema o problema elegido. La Tesina es un trabajo individual, que debe estar enfocada a la educación indígena y puede desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- Recuperación de la experiencia profesional
- Historia de vida
- Análisis de testimonio
- Ensayo

Recuperación de la experiencia profesional. Se trata de un trabajo en el que se plasma la identificación de la experiencia profesional del sustentante en su actividad educativa. Comprende la narración contextualizada de su experiencia así como un análisis y explicitación de los sustentos teóricos y metodológicos de su práctica profesional y de su aportación al campo de la educación.

Historia de vida. Es un trabajo donde se desarrolla la trayectoria personal o profesional de un docente. Se trata de realizar una reconstrucción histórico contextual en primera persona identificando las fuentes que le den validez a los sucesos que se describen. Así mismo deberá contener un análisis, valoración y contrastación de los sucesos narrados y la explicitación de los aportes e implicaciones que tienen estos sucesos en el campo educativo.

Análisis de testimonio. Es un documento que tiene el propósito de presentar un suceso educativo en el que participó el sustentante. El trabajo que se elabora en esta modalidad contiene la identificación del suceso en el que se participó; la reconstrucción objetiva del mismo, acompañada de las fuentes que permitan hacer la validación del mismo. En el testimonio se incluye el análisis del suceso y los aportes e implicaciones que tiene el hecho narrado para el campo educativo.

Ensayo. Es un documento que se caracteriza por presentar juicios personales sobre un tema educativo, cuya profundidad y extensión en el tratamiento son variables. En este trabajo se expresan concepciones, relaciones sobre un tema educativo y las interpretaciones que hace el autor. Debe estar fundamentado en información actual que permita apoyar y confrontar diversas perspectivas para obtener una síntesis propia.

La Tesina implica un trabajo de indagación o investigación, por lo cual, los requisitos para el registro del Proyecto de Tesina son los siguientes:

- Nombre completo del sustentante.
- Título tentativo de la Tesina.
- Presentación del tema o de la problemática seleccionada.
- Justificación y propósitos del trabajo.
- Referentes teóricos conceptuales y contextuales que contribuyan a explicar el tema o problemática a tratar.
- Metodología de la Investigación Documental a realizar.
- Índice tentativo.
- Fuentes de información o bibliografía.
- Cronograma de actividades (considerando las últimas doce sesiones del octavo semestre).

En un plazo no mayor de veinte días hábiles después de haber sido presentado el Proyecto de Tesina ante la Comisión ó Subcomisión de Titulación, ésta deberá dictaminar, registrar dicho proyecto y designarle al estudiante, por escrito, un Asesor de Tesina. El estudiante, al concluir los cursos del octavo semestre, podrá disponer de doce sesiones para realizar su investigación, previo acuerdo de asesorías con el profesor que se le asigne.

Los criterios académicos mínimos de una Tesina para ser objeto de titulación son:

1. Que la temática o problema abordado sea pertinente al campo de la educación indígena.
2. Que dé cuenta de una metodología.
3. Que ofrezca consideraciones teórico-conceptuales que permitan realizar una aportación al campo de la educación indígena.

### **III. PRESENTACIÓN FORMAL DEL DOCUMENTO DE TITULACIÓN (PROPUESTA PEDAGÓGICA, TESIS O TESINA)**

Para cualquiera de las opciones, el documento que se presente para su dictaminación debe tener los siguientes requisitos:

- Portada
- Portadilla
- Índice
- Introducción
- Cuerpo del texto (explícitamente organizado por capítulos y apartados, citas y notas de pie de página)
- Bibliografía
- Apéndices y/o anexos (en caso de ser necesario)
- Glosarios (en caso de ser necesario)

### **IV. DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN**

Para estas licenciaturas, se incorporará a la Comisión de Titulación de la Unidad por lo menos un asesor de LEP y LEPMI'90, que haya trabajado preferentemente, tanto en el Área Básica como en el Área Terminal. También, de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento General para la Titulación de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional, se podrán establecer Subcomisiones de Titulación por licenciatura y subsede.

### **V. ASESORÍA**

En la designación de asesores para cualquier opción se deben considerar tanto los apoyos en relación con el contenido como a la metodología. Para el trabajo de Propuesta Pedagógica se recomienda considerar al asesor responsable del campo de conocimiento en el cual pueda inscribirse la Propuesta Pedagógica. Para las opciones de Tesis o Tesina, la recomendación es hacia los asesores que trabajaron en el Área Básica.

Para el caso de asesores externos, su designación deberá apegarse a los Artículos 35 y 36 del Reglamento General de Titulación Profesional de Licenciatura vigente.

## **VI. CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Cuando el estudiante concluya su documento en cualquier opción, el asesor responsable lo revisará y emitirá por escrito la Constancia de Terminación si considera que el trabajo ya puede pasar a la asignación de jurados

## **VII. SOBRE EL JURADO**

El jurado designado debe incluir al Asesor de la Propuesta Pedagógica, Tesis o Tesina. Las funciones de los integrantes del jurado son revisar el trabajo de titulación, realizar -en su caso- recomendaciones y sugerencias para el sustentante, elaborar por escrito el dictamen correspondiente y ser Sinodal en el examen profesional, de acuerdo con el Artículo 39 del Reglamento

## **VIII. DICTAMINACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

El alumno entregará a la Comisión o Subcomisión de Titulación dos copias de su trabajo y la Constancia de Terminación emitida por el asesor de Propuesta Pedagógica, Tesis o Tesina. La Comisión o Subcomisión designará a dos lectores (que con el Asesor del trabajo, integran el jurado) para la revisión del documento en un plazo no mayor de veinte días hábiles y entregará al egresado las observaciones a su trabajo, en caso de ser necesarias.

Si el resultado es favorable, los lectores autorizarán por escrito al egresado, mediante la Carta de Revisión, para que solicite ante la Comisión o Subcomisión el Dictamen de Autorización para la reproducción formal del trabajo y el inicio de los trámites administrativos ante el Departamento de Servicios Escolares de la Unidad (solicitud, revisión de expediente, pago, fotografías, entrega de otros documentos, etc.).

Si la revisión es desfavorable, la Comisión o Subcomisión de Titulación regresará el trabajo al egresado, adjuntando por escrito las observaciones para que éste realice las modificaciones pertinentes.

## **IX. REPRODUCCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Con el Dictamen de Autorización, el egresado deberá entregar ocho tantos de su trabajo de titulación a la Comisión o Subcomisión de Titulación, quien remitirá los ejemplares a los miembros del jurado que designe, a la Biblioteca de la Unidad y a la Biblioteca “Gregorio Torres Quintero” de la Unidad Ajusco.

## **X. EN RELACIÓN CON LOS FORMATOS DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN**

Para las LEP y LEPMI'90 no se consideró la elaboración de un paquete de formatos debido a las condiciones de operación diferenciadas en cada Unidad. Se recomienda utilizar formatos acordados por la Comisión o Subcomisión de Titulación para las siguientes acciones del procedimiento de titulación, sobre los cuales debe de quedar constancia en los archivos correspondientes.

- Registro del proyecto presentado.
- Designación o ratificación del Asesor de Propuesta Pedagógica, Tesis o Tesina por la Comisión o Subcomisión de Titulación de LEP y LEPMI'90, según sea el caso.

- Aprobación del proyecto de Propuesta Pedagógica, Tesis o Tesina, por la Comisión o Subcomisión de Titulación, según sea el caso.
- Constancia de terminación del trabajo de titulación emitida por el Asesor de Propuesta Pedagógica, Tesis o Tesina.
- Designación de lectores (que fungirán como jurado) por la Comisión o Subcomisión de Titulación.
- Carta de revisión del trabajo de titulación por parte de los lectores (jurado asignado), en la cual se hacen recomendaciones o sugerencias y se da o no la aprobación.
- Dictamen de Autorización para la reproducción de la Propuesta Pedagógica, Tesis o Tesina por la Comisión o Subcomisión respectiva.
- Designación de espacio y hora para celebrar el examen profesional.
- Acta de examen profesional.

## **XI. EXAMEN PROFESIONAL**

Una vez dictaminado favorablemente el trabajo de titulación, la Comisión o Subcomisión determinará, de acuerdo con el cumplimiento de todos los trámites respectivos, el jurado y la fecha de examen. Se sugiere considerar como criterios fundamentales para integrar el jurado, el conocimiento de las Licenciaturas o de la temática que trabaja el sustentante, la antigüedad y el grado académico.

Para la integración del jurado (Presidente, Secretario y Vocal), se procederá con estricto apego a lo que establecen los artículos 37 y 38 del Capítulo VII del Reglamento General para la Titulación Profesional de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional.

El examen será público y los veredictos serán según lo señala el Reglamento.

Aprobado con Mención Honorífica, cuando el sustentante, a juicio del jurado, exhiba una excelente calidad académica tanto en su trabajo como durante el desarrollo del examen y tenga un promedio mínimo general de nueve en sus estudios.

Aprobado por Unanimidad, cuando el sustentante sea aprobado por los miembros del jurado, al demostrar amplio dominio de los contenidos expuestos en el examen y haber presentado un trabajo que cubra satisfactoriamente los criterios establecidos en el instructivo correspondiente.

Aprobado por mayoría, cuando el sustentante sea aprobado por dos de los tres miembros del jurado, al haber demostrado suficiente dominio de los contenidos expuestos en el examen y haber presentado un trabajo que cubra satisfactoriamente los criterios establecidos en el instructivo correspondiente.

Suspendido: Cuando el sustentante no sea aprobado por dos de los tres sinodales, se turnarán las observaciones correspondientes al sustentante para que sean tomadas en cuenta en la preparación de una nueva réplica y se dará lectura al acta correspondiente.

Una vez concluido el examen, el jurado deliberará en privado y el veredicto que emita será inapelable.

## **XII. SOBRE LA RÉPLICA**

Los jurados evaluarán la réplica del sustentante, tomando en consideración el trabajo presentado, el desempeño durante el examen profesional y su trayectoria académica en la

Licenciatura. El intercambio de opiniones entre los miembros del jurado (presidente, secretario y vocal) será fundamental para emitir el dictamen correspondiente.

En caso de realizar un trabajo recepcional de manera grupal, la réplica la presentarán en forma individual todos los integrantes del grupo ante el mismo jurado.

#### **- TRANSITORIOS -**

1. Este instructivo se deriva del Reglamento General de Titulación Profesional de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional aprobado por el Consejo Académico y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta.
2. Se deroga el Instructivo de la LEP y LEPMI'90 aprobado por el Consejo Técnico el 22 de junio de 1995.
3. Este Instructivo fue aprobado en la LXXII Sesión Ordinaria del Consejo Académico, celebrada el 31 de enero de 2002, y entrará en vigor a partir de su publicación en el órgano informativo de la UPN.